

**MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO
CONSEJO NACIONAL DE INMIGRACIÓN**

Autorización de Trabajo a extranjeros
Resolución Normativa N° 06, de 21 de Agosto de 1997.

Concesión de permanencia definitiva a asilados o refugiados y sus familias

El Consejo Nacional de Inmigración, instituido por la Ley n° 8.490, de 19 de noviembre de 1992, en el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto n° 840, de 22 de junio de 1993,

Resuelve:

Art. 1° - El Ministerio de Justicia resguardados los intereses nacionales, podrá conceder la permanencia definitiva al extranjero impedido en la condición de refugiado o asilado, siendo comprobado, llenar uno de los requisitos abajo:

residir en Brasil como mínimo por seis años en la condición de refugiado o asilado;

ser profesional calificado y contratado por institución instalada en el país, oído el Ministerio de Trabajo;

ser profesional de capacitación reconocido por órgano del área pertinente;

estar establecido con un negocio resultante de la inversión de capital propio, que satisfaga los objetivos de Resolución Normativa del Consejo Nacional de Inmigración relativos a la concesión de visa a inversionista extranjero;

Párrafo único - En la concesión de permanencia definitiva, el Ministerio de Justicia deberá verificar la conducta del extranjero y la existencia de eventuales condenas criminales sufridas por el mismo.

Art. 2° - Esta Resolución entra en vigor a la fecha de su publicación revocada la Resolución n° 28 de 09/08/94.

EDUARDO DE MATTOS HOSANNAH

Presidente del Consejo

Publicada en el DO.U n° 182, LUNES, 22 SET 1997, Sección I, pág. 20995